

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes . . . . .	2'00 pesetas
Por tres meses . . . . .	5'50 >
Por seis meses . . . . .	10'50 >
Por un año . . . . .	20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes . . . . .	2'50 pesetas
Por tres meses . . . . .	7'00 >
Por seis meses . . . . .	12'50 >
Por un año . . . . .	24'00 >

Números sueltos, 25 céntimos uno

## FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

## PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### Ministerio de la Gobernación

DECRETO 827

Consta al Ministerio de la Gobernación la frecuencia con que se producen reclamaciones o solicitudes acerca de la interpretación de las disposiciones en vigor sobre tarificación por cédulas personales y, especialmente, las referentes al concepto «Rentas de Trabajo», aplicable a clases obreras y ciudadanos en general, que tienen módicas retribuciones como único medio de subsistencia, y para los cuales toda interpretación severa de aquellas disposiciones resultarían faltas de equidad, por las difíciles circunstancias en que, por regla general, se desenvuelve la vida de aquéllos. Esto obliga a la adopción de medidas que, haciendo compatible la justa pretensión de estas clases con el rendimiento normal del tributo, solución satisfactoriamente, en cuanto ello sea posible, la anormalidad contributiva que se advierte. Por otra parte, si por la obstinación en mantener ciertos tipos de aquel impuesto, y ante el hecho evidente de dificultades económicas, poco menos que insuperables, el ciudadano llamado a contribuir demora el cumplimiento de esta obligación con perjuicio para él y para los intereses públicos, en tanto que, mediante una revisión prudente de aquella tarificación, llevada a términos más racionales y comprensivos, se logra de buen grado se satisfaga el tributo, no cabe duda que se impone esta última solución, que, además, tiene su antecedente en el artículo 46 de la Instrucción del Impuesto de 4 de noviembre de 1925.

Se juzga, a la vez, muy conveniente atenuar el rigor de la exigibilidad por vía ejecutiva de los descubiertos por el impuesto de cédulas personales a cargo de estas clases necesitadas, siempre, claro es, que se reconozca por el contribuyente el deber que le alcanza en el orden tributario.

Son, sin embargo, muy digno de respeto los intereses de la Hacienda provincial, y esto obliga, a la vez, facilitar a las Diputaciones posible compensación, aparte de la que fundadamente cabe presumir por la atenuación misma de los tipos de tarificación.

Por todas estas consideraciones, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con efectos des-

de el año 1934, se rebajan en la proporción del 50 por 100, los tipos de tarificación que señala el artículo 227 del Estatuto provincial, en sus clases 12, 13, 14, 15 y 16, de la Tarifa primera.

Artículo 2.º Transitoriamente, y durante el plazo de un mes, que empezará a contarse desde los cinco días siguientes a la publicación del presente Decreto, los contribuyentes en descubierto de años anteriores, comprendidos en las clases bonificadas a que se refiere el artículo anterior, podrán satisfacer el impuesto con idéntica rebaja y con exención de todo recargo o penalidad, que se entenderá restablecido si, expirado el plazo que se concede, no hubieren obtenido las cédulas correspondientes.

Artículo 3.º En el plazo improrrogable de quince días, todas las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares comunicarán al Ministerio de la Gobernación el importe a que, aproximadamente, calculan a que ascenderá la bonificación a que se refiere el artículo 1.º, acompañando a la vez fórmula de compensación de dicha rebaja.

El Ministerio de la Gobernación, a la vista de tales propuestas, determinará, al objeto de que tenga aplicación para el corriente año, el procedimiento, en términos generales, para cubrir en lo posible las diferencias que se produzcan a consecuencia de las expresadas bonificaciones.

Dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Rafael Salazar Alonso.

(Gaceta 20 marzo 1934)

### Administración Central

Ministerio de Agricultura

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

830

El apartado 6.º de la base 7.ª de la ley de Reforma Agraria dispone que el inventario quede terminado en el plazo de un año, a contar de la inserción en la «Gaceta» y BOLETINES OFICIALES del aviso del Instituto por el que se invitó a los propietarios a declarar las fincas comprendidas en la base 5.ª, y que, aun después de terminado dicho plazo, puedan adicionarse al inventario las fincas comprendidas en los aparta-

dos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 7.º y 9.º de dicha base.

Finalizado dicho plazo y concluido virtualmente el inventario, desde el momento en que obran ya en el Instituto debidamente clasificadas y ordenadas todas las certificaciones de las fincas asentadas en los libros de inventario que se llevan en los Registros de la Propiedad, es llegado el momento de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base 7.ª de la Ley, sin perjuicio, naturalmente, de que continúen las operaciones subsiguientes al inventario, que guardan íntima relación con el mismo, tales como notificación a los interesados, tramitación y resolución de recursos, inclusión definitiva, certificación de fincas incluidas, etcétera, etcétera.

Por lo expuesto y para evitar las dudas que se pudieran originar,

Esta Dirección general, en ejecución de lo acordado por el Consejo Ejecutivo del Instituto, en su sesión del 21 de marzo actual, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Transcurrido ya el plazo establecido en el párrafo 6.º de la base 7.ª de la ley de Reforma Agraria, no podrán adicionarse al inventario de fincas susceptibles de expropiación las incluidas en los apartados 5.º, 6.º, 8.º, 10, 11, 12 y 13 de la base 5.ª de la Ley que no hayan sido objeto de declaración, denuncia o investigación oficial con anterioridad.

Segundo. En lo sucesivo y conforme a lo dispuesto en el referido párrafo 6.º de la base 7.ª de la Ley, sólo podrán adicionarse al inventario, bien por declaración de los interesados, por denuncia de terceras personas o por investigación de oficio, las fincas comprendidas en cualquiera de los apartados 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 7.º y 9.º de la expresada base 5.ª, sin perjuicio de que respecto a las que hayan sido declaradas, denunciadas e investigadas con anterioridad a la conclusión del mencionado plazo, y cualquiera que sea el apartado de la base 5.ª por el que se hayan dudosa o indubitadamente declarado, continúen la Dirección general y el Consejo Ejecutivo del Instituto la tramitación posterior necesaria, para excluir las que deban ser exceptuadas del inventario o para declarar susceptibles de expropiación las que estén efectivamente comprendidas en cualquiera de los apartados de la base 5.ª, aunque no sea el

especificado por el propietario o por el denunciante en su caso.

Madrid, 21 de marzo de 1934.—El Director general, Juan José Benayas.

(Gaceta 22 marzo 1934)

### Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias

SECCIÓN DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

829

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero de 1932, se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Inspector Veterinario municipal siguiente en la provincia de Logroño:

Municipios que integran el partido veterinario: Villamediana de Iregua.

Capitalidad del partido: Villamediana de Iregua.

Partido judicial de Logroño.

Causa de la vacante: Dimisión.

Censo de población: 1.510.

Dotación anual por servicios veterinarios: 1.200 pesetas.

Censo ganadero: 4.710 cabezas.

Reses porcinas sacrificadas en domicilios: No.

Servicio de mercados o puestos: No.

Otros servicios pecuarios: No.

Duración del concurso: Treinta días.

Observaciones: Servicios unificados.

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 20 de marzo de 1934.

—El Inspector general, Jefe de la Sección, A. Benito.—V.º B.º: El Director general, L. López.

(Gaceta 23 de marzo 1934)

### Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

828

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por los respectivos Ayuntamientos, los indi-

viduos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 17 de marzo de 1934.—  
El Director general, José Puig de Asprer.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Ciudad Real.—  
Santa Cruz de los Cáñamos (segundo nombramiento), don Antonio Redondo Romero, Secretario de Nuño-Gómez (Toledo).

Idem de Málaga.—Benamocarra (segundo nombramiento), don Manuel González Morales, caso cuarto.

Idem de Murcia.—Ulea, don Antonio Belmonte García, ex Secretario de Férez (Almería).

Idem de Zamora.—Cerezal de Aliste, don Angel Diego Prieto, ex Secretario del Pino del Oro; Manganeses de la Lampreana (tercer nombramiento), don José Crespo Saludes, Secretario de Casaseca de las Chanas; Rosinos de la Requejada (tercer nombramiento), don Jesús Rodríguez Vigo, Secretario de Villavendimió.

(Gaceta 20 marzo 1934)

Con fecha 16 del corriente mes esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, y conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de febrero de 1931, aprobar la revisión de la clasificación de las Intervenciones de los Ayuntamientos de Toledo y Talavera de la Reina, considerándolas como de segunda clase.

Madrid, 17 de marzo de 1934.—  
El Director general, José Puig de Asprer.

(Gaceta 20 marzo 1934)

Gobierno de la Provincia

CIRCULAR 812

Por la Dirección general de Seguridad ha sido autorizada la proyección de las siguientes películas:

El lago Garda, La maravillosa tragedia de Lourdes, El instinto de los animales, Holanda, Italia (Casa Ernesto González). Perdidos en el mar, La Batalla de los Siglos, Lourdes, Eclair Journal núm. 16 al 30, Fuera de lo corriente, Los Demonios del Desierto, Revista Femenina número 69/70 (Casa Cine Educativo). Noticiario núm. 10 y 11 ABC., Volumen 6/A (Casa Hispano Fox-film). Tenorio de Sleeping (Casa Atlantis Film). Besos de la nieve (Casa Star Film). En una hora (Casa Hispania Film). Baroud (Casa Distribución Orphea Film). Actualidades Ufa núm. 131 (Casa Alianza Cinematográfica Española Ufa). A propósito Transhariano (Casa S. A. G. E.) El favorito de la Emperatriz (Casa Stella).

Lo que se publica para general conocimiento.

Logroño, 24 de marzo de 1934.—  
El Gobernador, Fernando Blanco.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Logroño

Anuncio - Convocatoria 832

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Excmo. señor Presidente de la República, de fecha 13 del actual, («Gacetas de Madrid» del 14 y 17 del mismo); Orden Ministerial de 17 de igual mes, («Gaceta» del 21), y Orden de la Dirección general de Primera enseñanza del 21, («Gaceta» del 22), se procede al anuncio-convocatoria para proveer por Concurso las Escuelas vacantes que existen en esta provincia y que a continuación se detallan:

Para Maestros

- Aguilar del Río Alhama, unitaria núm. 2.
- Alcanadre, unitaria núm. 1.
- Arnedo, unitaria núm. 1.
- Arnedo, ídem núm. 3.
- Arnedo, ídem núm. 4.
- Briones, unitaria núm. 1.
- Casalarreina, unitaria núm. 1.
- Cervera del Río Alhama, sección graduada (Barrio Santa Ana).
- Enciso, unitaria núm. 1.
- Haro, sección graduada.
- Igea, unitaria núm. 2.
- Navarrete, unitaria núm. 3.
- Ribafrecha, unitaria núm. 2.
- San Vicente de la Sonsierra, unitaria núm. 2.
- Torrecilla de Cameros, unitaria, núm. 1.
- Villamediana, unitaria núm. 1.

Para Maestras

- Alberite, unitaria núm. 1.
- Aldeanueva de Ebro, unitaria núm. 1.
- Arenzana de Abajo, párvulos.
- Autol, auxiliaría párvulos.
- Casalarreina, unitaria núm. 1.
- Haro, sección graduada número 3.
- Haro, sección graduada número 5.
- Logroño, unitaria núm. 1.
- Logroño, sección graduada núm. 3.
- Logroño, sección graduada núm. 4.
- Logroño, sección graduada núm. 5.
- Logroño, sección graduada núm. 6.
- Ribafrecha, unitaria núm. 2.
- San Vicente de la Sonsierra, auxiliaría de párvulos.
- Tricio, párvulos.
- Villoslada, párvulos.

Lo que se anuncia para que los señores Maestros y Maestras nacionales de Primera enseñanza de esta provincia, que desempeñan escuelas en propiedad en las respectivas localidades y deseen cambiar de destino dentro de las mismas, lo soliciten por instancia, de los señores Presidentes de los Consejos locales de Primera enseñanza, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio-convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los señores Presidentes de los Consejos locales de Primera enseñanza, a los cinco días siguientes de terminado el plazo, remitirán propuesta unipersonal de cada una de las vacantes solici-

tadas, acompañadas de las instancias de los interesados, al Presidente del Consejo provincial de Primera enseñanza, cuya propuesta estará ajustada a los siguientes motivos de preferencia: a) expedientes y nota desfavorable; b) número más bajo del Escalafón; debiendo exponer al público, en la misma fecha, copia autorizada de la referida propuesta.

Logroño, 24 de marzo de 1934.—  
El Jefe de la Sección, Narciso Escribano.

Administración de Justicia

CÉDULA DE CITACIÓN 834

El señor don Salvador Sánchez Terán, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de este día, dictada en la sentencia ejecutoria recaída en la causa seguida sobre robo contra Antonio Jimeno Lezama, ha acordado se cite por medio de la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ha dicho penado, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de requerirle de pago

a la indemnización que le ha sido impuesta por la presente causa, apercibido que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Y para que tenga lugar la citación ordenada, expido la presente cédula que firmo, en Logroño, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—  
El Secretario judicial, Jesús Alfeirán Taboada.

REQUISITORIAS 833

Nieva Iglesias, Felipe, apodado «Rabero», de 19 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad de Haro, cuyo actual paradero se ignora, procesado por este Juzgado en causa número 24 del año actual, sobre lesiones; comparecerá en este Juzgado en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde como comprendido en el artículo 835 número primero de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Haro, 23 de marzo de 1934.—  
El Juez de Instrucción, José Zambalamberri.

Administración Municipal

EDICTO 845

Don Teodoro Varela Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de ésta de Alesón,

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento, todo vecino y hacendado forastero, que dentro de este término municipal, posea fincas rústicas, presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento, una relación de ellas, con expresión del término donde radican y cabida de las mismas, hasta el día treinta del corriente mes, al objeto de proceder a la confección del reparto de Utilidades del corriente año, sin derecho a reclamaciones de todo aquél que no la presente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento.

Alesón, 20 marzo de 1934.—  
El Alcalde, D. S. O.: El Secretario, Elías Martínez.

787

Don Juan Manuel Martínez Francia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía,

Hago saber: Que con objeto de que las Comisiones de Evaluación de las partes Real y Personal puedan apreciar con exactitud las utilidades de todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para que la Junta pueda confeccionar el Repartimiento del año actual de 1934, se previene a todos los que están sujetos a tributar por dichos conceptos, en la obligación que se hallan de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar desde el 18 del actual, las declaraciones juradas de las utilidades que por todos conceptos obtengan en este término municipal, advirtiendo que, los que no las presenten den-

tro de dicho plazo señalado se entenderá prestan su conformidad a las utilidades que aprecien las Comisiones y Juntas, no teniendo derecho a reclamación alguna, y que las inexactitudes que constituyan defraudación, serán castigadas con la multa establecida en el artículo 519 del vigente Estatuto Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Río Tobía, 12 de marzo de 1934.—  
El Alcalde, Juan M. Martínez.

QUINTAS 823

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José García Soba, núm. 5 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Julián García Ruiz, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Julián García Ruiz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Julián García Ruiz, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José García Soba.

El repetido Julián García Ruiz, es natural de Torrecilla, hijo de Demetrio y de Valentina, y cuenta 56 años de edad próximamente.

Torrecilla, a 15 de marzo de 1934.—  
El Alcalde, Manuel Pascual.

# Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

RELACION de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno civil durante las fechas que se expresan a continuación

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
3380	Julián Manzanos Díez	23 octubre 1933	12 284	Caza	Villoslada
3381	Felipe Blanco Mata	"	12 24	"	Viniegra
3382	Félix Martínez de Pablo	"	12 80	"	Cárdenas
3383	Agustín Martínez Royo	"	13 64	"	Alcanadre
3384	Juan Ruiz Ruiz	"	13 25475	"	Logroño
3385	Aurelio Ruiz de Grande	24 "	13 18383	"	"
3386	Fernando Fernández Alegría	"	12 833	"	Agoncillo
3387	Jerónimo Prior Zabala	"	13 464	"	Villoslada
3388	Valentín López Lalinde	"	13 703	"	Inestrillas
3389	Celedonio Díez Díez	"	13 105744	"	Anguiano
3390	Victoriano Nalda Glera	"	13 178	"	Tricio
3391	Honorato López Lavilla	"	13 598	"	Aguijar
3392	Avelino Herrero Muro	"	12 1	"	Arnedo
3393	Vicente Lopez Herrero	"	12 628	"	"
3394	Maximiliano Ormazábal	"	15 130	"	Villarta Quintana
3395	Francisco Jiménez Espinosa	"	13 95	"	"
3396	José Villar Pérez	"	13 8	"	"
3397	Nicolás Villar Pérez	"	13 33	"	"
3398	Baldomero Ezquerro	"	12 1569	"	Pradejón
3399	Arturo Contreras Apellániz	"	12 13514	"	Logroño
3400	Francisco Malo Romero	"	13 10495	"	"
3401	Pedro Malo Espinosa	"	7 21416	"	"
3402	Antonino Lumbreras Lumbreras	"	13 14	"	Lardero
3403	Florencio Martínez Azagra	"	12 652	"	Rincón de Soto
3404	Ricardo Calvo Pantaleón	"	13 1004	"	Aldeanueva de Ebro
3405	Ricardo Morte y García	"	13 2606	"	Alfaro
3406	Anacleto Morte y García	"	16 2604	"	"
3407	Hilario Amelivia Armendáriz	25 "	12 4015	"	Logroño
3408	Baldomero Giménez González	"	13 1940	"	Cervera
3409	José Jiménez Peláez	"	13 1972	"	"
3410	Pedro Gil Moreno	"	13 1208	"	"
3411	Francisco Aldea Gutiérrez	"	15 300	"	Agoncillo
3412	Casimiro Angulo Santa María	"	12 240	"	Uruñuela
3413	Cristeto Tamayo Prieto	"	13 111	"	Lardero
3414	Crisanto Martínez Medel	"	13 4133	"	Logroño
3415	Valentín Martínez Bravo	"	13 2849	"	Santo Domingo
3416	Atilano Gascón Bermejo	"	12 416	"	Nájera
3417	Juan Morte García	"	11 1058	"	Alfaro
3418	Julián Martínez Adán	"	13 4907	"	Calahorra
3419	Hilarión Adán Navajas	"	13 853	"	"
3420	Forturato López Lorente	"	13 4546	"	"
3421	Ricardo Espinosa Lorente	"	13 7101	"	"
3422	Pedro Gurrea Aramayo	"	12 7492	"	"
3423	Teófilo Calleja Roldán	"	13 1396	"	Logroño
3424	Federico Vélez de Medrano	"	13 323	"	Camprovín
3425	José Arija Valenzuela	"	10 382014	"	Logroño
3426	Jesús Suberbiola Alonso	"	13 6195	"	Calahorra
3427	Jesús Espinosa Llorente	"	13 7099	"	"
3428	Emeterio Espinosa Barrio	"	13 5522	"	"
3429	Desiderio Ugalde Valencia	"	13 6820	"	"
3430	Antolín Martínez Yangüas	"	12 5028	"	"
3431	Teófilo Santos Pérez	"	13 686	"	Villar de Arnedo
3432	Justo Santos Pérez	"	13 687	"	"
3433	Luciano Manso Díez	"	13 183	"	Nieva de Cameros
3434	Manuel Manzanos	"	13 181	"	"
3435	Dionisio González Martínez	"	13 57212	"	Logroño
3436	Pedro Moreno Vidarte	26 "	13 194	"	Villoslada
3437	Niceto Verger González	"	13 369	"	"
3438	Tiburcio García Hernández	"	12 455	"	"
3439	Primitivo Sáenz Azcárate	"	12 "	"	"
3440	Víctor Mariano Herreros	"	13 365	"	Lumbreras
3441	Patricio Martínez Martínez	"	15 1315	"	Fuenmayor
3442	Raimundo Arrea Torres	"	12 1070	"	Ezcaray
3443	Valentín Amado Pérez	"	13 7651	"	Logroño
3444	Alejos Martínez Azofra	"	12 1	"	Hormilleja
3445	Valero Gil Gil	"	13 154	"	Ocón
3446	Fermín Abella Vera	27 "	10 820	"	Logroño
3447	Doroteo Nalda Pérez	"	13 294	"	Nájera
3448	Víctor Valderrama Cabreda	"	13 9	"	Cuzcurrita
3449	Julián Espinosa de la Riva	"	13 108	"	Ei Rasillo
3450	Rogelio Solar Tricio	"	13 150	"	Briñas
3451	Fermín Aragón Tiberio	"	11 4731	"	Logroño
3452	Lázaro Loza Soto	"	13 171	"	Haro
3453	Juan Lafuente Elías	"	13 14	"	Ortigosa
3454	Gregorio Sáenz Sáenz	"	13 374	"	"
3455	Justo Barbadillo Jimeno	"	13 227	"	Cenicero
3456	Doroteo Martín García	"	13 965	"	"
3457	Manuel de la Hera	"	13 152	"	Ortigosa
3458	Carlos Hernández Rojo	"	13 251	"	"
3459	Francisco Pascual Pardo	"	13 7	"	Torrecilla Cameros
3460	Justo Verde Soria	"	13 23212	"	Logroño
3461	José Ugarriza Bustos	"	12 7060	"	Calahorra
3462	Liborio Tamayo Gómez	"	13 1752	"	"
3463	Carlos Pérez Palacios	"	13 57	"	"

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
3464	Luis Angel de Garro	27 octubre 1933	11 2555	Caza	Calahorra
3465	David Gutiérrez	"	13 30849	"	"
3466	Balbino Duarte S.	"	13 5815	"	"
3467	Domingo Escudero Gascón	"	12 731	"	Alfaro
3468	Gerardo Solores Fernández	"	12 8488	"	Logroño
3469	Gilberto Fernández Urbina	"	13 71	"	Villalba de Rioja
3470	Pedro Peñalva González	"	13 1648	"	Autol
3471	Gregorio Ochoa Varea	"	13 1565	"	"
3472	Manuel del Amo López	28	13 21	"	El Redal
3473	Julio López Virumbrales	"	13 181	"	Rodezno
3474	Cipriano González Cambra	"	16 3	"	Bezares
3475	Vicente Azofra García	"	13 27	"	Bobadilla
3476	Daniel Crespo Lacalle	"	13 653	"	Fuenmayor
3477	José Matute Espinosa	"	13 14	"	San Asensio
3478	Pedro Martínez Herrero	"	13 583	"	Cuzcurrita
3479	Anselmo Rebollar	"	13 52	"	"
3480	Dimas Rada Pérez	"	12 1030	"	Quel
3481	Angel Díaz Gil	"	13 403	"	"
3482	Domingo Navas Domingo	"	13 5	"	Santo Domingo
3483	Sabino San Pedro Herrero	"	12 297	"	Santa Lucía de Ocón
3484	Julián Sáenz Sáenz	"	13 178	"	"
3485	Nemesio García Oteiza	"	13 390	"	Ortigosa
3486	Ubaldo López García	"	13 213	"	Villanueva
3487	Ricardo Sáenz San Juan	"	13 48	"	"
3488	Nicolás Fernández Martínez	"	13 118	"	Torrecilla
3489	Romualdo Díez León	"	13 1219	"	San Asensio
3490	Leandro Ariznavarreta López	29	13 8	"	Canales de la Sierra
3491	Tomás Gorosábal Murga	"	13 444	"	Villoslada
3492	Pedro Rubio Alonso	30	12 360	"	Haro
3493	Patrocínio Ochoa	"	12 1231	"	"
3494	Carmen Chavala Sáez	"	13 4211	"	"
3495	José Ordoyo Berenguer	"	13 64	"	Agoncillo
3496	Bruno Bayo Muñoz	"	13 975	"	Alfaro
3497	Jacobo Martínez Sáenz	"	13 156	"	Ortigosa
3498	Agustín Gorrochategui	"	13 19495	"	El Cortijo
3499	Claudio Untoria Valgañón	"	12 19	"	Cañas
3500	Julio Díez Taza	"	13 1144	"	Alcanadre
3501	Juan Esquitina	"	12 992	"	Alfaro
3502	Mariano de Diego	"	12 4705	"	"
3503	Valentín Jarantón Soldevilla	"	13 999	"	"
3504	Tomás Serrano Echegoyen	"	12 1390	"	"
3505	Benito Bayo Muñoz	"	12 1322	"	"
3506	Ricardo García Sáenz	"	12 188	"	Arnedillo
3507	Nicolás Alonso Marín	"	12 16639	"	Logroño
3508	Esteban Serrano Peña	"	13 29	"	Torremontalvo
3509	Florentino Velázquez	"	13 882	"	Aldeanueva de Ebro
3510	Florencio del Amo	"	12 4438	"	Alfaro
3511	Valerio Prior Herrán	31	13 2526	"	Santo Domingo
3512	Dionisio Sáenz	"	13 235	"	Arrúbal
3513	Antonio Gómez Hervías	"	13 172	"	San Millán
3514	Teodoro Ochoa Cañas	"	12 972	"	Nájera
3515	Julián Canillas Armas	"	15 477	"	San Millán
3516	Fermín Zenzano Zenzano	"	13 268	"	Agoncillo
3517	Urbano Antoñanzas Azcona	"	12 2013	"	Calahorra
3518	Segundo Alonso Solano	"	13 1012	"	"
3519	Nicomedes Zayas Zayas	"	12 280	"	Alcanadre
3520	Víctor Aldea Gutiérrez	"	16 1222	"	"
3521	Antonio Espinosa Fernández	"	13 2783	"	Calahorra
3522	Juan Díaz Madorrán	"	13 6522	"	"
3523	Daniel Abad González	"	13 3002	"	"
3524	Zacarías Martínez Hernando	"	13 6934	"	"
3525	Antonio Pascual Hernáez	"	13 6	"	Agoncillo
3526	Vicente San Pedro Alfaro	"	13 810	"	Arrúbal
3527	Eusebio Navas Ezquerro	"	13 1608	"	Pradejón
3528	Angel Rubio Torres	"	12 3531	"	Cervera
3529	Angel Tolonos Hernández	"	13 3852	"	"
3530	José Garrido Gabasa	"	13 7055	"	Calahorra
3531	Félix Arenzana Lorente	"	13 1888	"	"
3532	Víctor Loza Madorrán	"	12 162	"	"
3533	Julio Puy Mateo	"	13 4802	"	"
3534	Emilio Sáenz Cristóbal	"	13 7189	"	"
3535	Faustino Alvarez Garrido	"	12 5018	"	"
3536	Teófilo Pecíña Anguiano	"	13 1035	"	Rivas de Tereso
3537	Manuel Moreno Pérez	"	12 910	"	Quel
3538	Manuel Murúa Hernández	1.º noviembre 1933	13 1546	"	Autol
3539	Julián Murúa López	"	13 1549	"	"
3540	Lucio Lorente López	"	12 276	"	Zarratón
3541	Eugenio Rodríguez	"	13 625	"	Agoncillo
3542	Luis Altuzarra Sierra	"	13 309	"	Ezcaray
3543	Gabino Fernández Quintana	2	12 73	Armas gratuitas	Logroño
3544	Sabino Iñiguez Alonso	"	12 733	Caza	Tobia
3545	Palermo de los Ríos Sobrón	"	13 52	"	San Asensio
3546	Eulogio Untoria Monasterio	"	12 770	"	Hormilleja
3547	Félix Ramírez Martínez	"	12 99	"	Pecíña
3548	Félix Martínez Martínez	"	13 569	"	Laguna
3549	Félix Tristán Zárate	"	12 336	"	Grañón
3550	Francisco Pérez Ruiz	"	13 240	"	Cenicero
3551	Eulogio Ochoa	"	13 89	"	Canales de la Sierra
3552	Casto Elías Vilarte	"	"	"	Villoslada

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

## EN LA CAPITAL

Por un mes . . . . .	2'00 pesetas
Por tres meses . . . . .	5'50 >
Por seis meses . . . . .	10'50 >
Por un año . . . . .	20'50 >

## FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes . . . . .	2'50 pesetas
Por tres meses . . . . .	7'00 >
Por seis meses . . . . .	12'50 >
Por un año . . . . .	24'00 >

Números sueltos, 25 céntimos uno

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

**MINISTERIO DE TRABAJO,  
SANIDAD Y PREVISIÓN**

ORDEN 857

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso convocado en 10 de febrero último, entre los Médicos aprobados en el concurso-oposición resuelto en 31 de enero próximo pasado, para proveer las plazas de Médicos Jefes, Directores de los Dispensarios Antituberculosos de Bilbao, Logroño, San Sebastián, Badajoz, Málaga, Granada, Ciudad Real, Jerez de la Frontera, Burgos, Toledo, Cáceres, Huesca, Orense y Zamora, y dos de Médicos Ayudantes de los Dispensarios auxiliares anejos a los de los distritos de Universidad y Buenavista de esta capital, para la definitiva provisión de dichas plazas:

Resultando que durante el plazo de presentación de instancias han concurrido al concurso don Andrés Vivanco Bengoa, don Salvador Almansa de Cara, don José Fernández González, don Leopoldo Moroder Riera, don Aurelio Rapado Pozas, don Norberto González de Vega, don José Antonio Renedo Fornos, don José Merino Hompanera, don Manuel Morales y Romero Girón, don Valeriano Bozal Urzay, don Jesús González Martín, don José Abelló Pascual, don Luis González Rubio, don Juan Vega y López Soldado, don Salvador Bravo Olalla y don Antonio Jarne Jacúe.

Vistas las peticiones formuladas por los concursantes y lo dispuesto en la convocatoria del presente concurso:

Considerando que se han cumplido los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por la Dirección general del Ramo, ha tenido a bien aprobar el concurso de que se trata, y, en su consecuencia, expedir los siguientes nombramientos: Don Salvador Almansa de Cara, para la plaza de Médico Jefe, Director del Dispensario Antituberculoso de Málaga; don José Fernández González, ídem ídem de Logroño; don Juan Vega López Soldado, ídem ídem de Jerez; don José Antonio Renedo Fornos, ídem ídem de Bilbao; don Norberto González de Vega, ídem ídem de Granada; don Aurelio Rapado Pozas, ídem ídem de Badajoz; don José Merino Hompanera, ídem ídem de

Cáceres; don Manuel Morales y Romero-Girón, ídem ídem de Zamora; don Jesús González Martín, ídem ídem de Burgos; don Leopoldo Moroder Riera, ídem ídem de Ciudad Real; don José Abelló Pascual, ídem ídem de Toledo; don Antonio Jarne Jacúe, ídem ídem de Huesca; don Salvador Bravo Olalla, ídem ídem de San Sebastián, y don Andrés Vivanco Bengoa, ídem ídem de Orense; cada uno de ellos con el haber anual de 6.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo VI, artículo 1.º, Sección novena, Subsección segunda del Presupuesto vigente, los de Málaga, Logroño, Jerez, Bilbao, Granada, Badajoz, Burgos, Ciudad Real, Toledo, San Sebastián, y con cargo al capítulo I, artículo 45, la misma Sección y Subsección los de Cáceres, Zamora, Huesca y Orense; y a don

Luis González Rubio, para la plaza de Médico Ayudante del Dispensario Antituberculoso auxiliar, anejo al del distrito de la de la Universidad, y don Valeriano Bozal Urzay, ídem ídem del distrito de Buenavista, de esta capital, cada uno de ellos con el haber anual de 4.000 pesetas, que percibirán del capítulo I, artículo 40, de la citada Sección y Subsección de la misma Ley. Haciéndose constar que don Salvador Almansa de Cara, percibirá sus haberes en concepto de indemnización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1934.  
—P. D., José Pérez Mateos.

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

(Gaceta 25 de marzo 1934)

**Administración Central  
Ministerio de Agricultura**DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO  
DE REFORMA AGRARIA

859

La facultad de aplicar el principio de retroactividad de la ley de Reforma Agraria deberá ser ejercitada, conforme a lo dispuesto en el párrafo final de la Base I, dentro del término de dos meses, a contar desde la fecha de terminación del Inventario de los bienes expropiables. Este Inventario, a tenor de lo preceptuado en el párrafo sexto de la Base VII, deberá quedar terminado en el plazo de un año, computando desde la inserción en la «Gaceta» y «Boletines Oficiales» del aviso del Instituto invitando a los propietarios a declarar las fincas comprendidas en la Base V; siendo el último aviso publicado el del «Boletín Oficial» de Tenerife de 25 de enero de 1933, según declara la Orden de esta Dirección general de 11 de febrero de 1933.

Fijada por el Consejo Ejecutivo del Instituto, mediante la Orden de 21 del corriente, la interpretación exacta de este último precepto, y considerando terminado el Inventario, en cuanto a su formación inicial, sin que se puedan adicionar al mismo otras fincas que no sean las comprendidas en los apartados 1.º a 4.º, 7.º y 9.º de la Base V, se hace preciso aplicar idéntica norma interpretativa y complementaria en relación con el principio de re-

troactividad y la facultad de aplicación en la práctica.

Por lo expuesto, y con el fin de que a una misma razón de derecho correspondan las mismas disposiciones legales,

Esta Dirección general, en ejecución de lo acordado por el Consejo Ejecutivo, en su sesión de 23 de marzo de 1934, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Finalizado en 25 de enero próximo pasado el plazo de un año a que se refiere el párrafo sexto de la Base VII de la Ley, computado desde la última publicación en los «Boletines Oficiales» del anuncio del Instituto por el que se invitó a los propietarios a presentar la declaración de fincas incluidas en la Ley, el día 25 de los corrientes quedará finalizado el término de dos meses señalado en el párrafo final de la Base I de dicha Ley, para aplicar el principio de retroactividad y tener por no constituidas las situaciones jurídicas particulares relativas a la propiedad rústica que se hubieran constituido voluntariamente desde el 14 de abril hasta la promulgación de la Ley, en cuanto se opusieren de cualquier modo a la plena efectividad de sus preceptos.

2.º A partir del 26 de marzo actual, tanto los Registradores de la Propiedad como las Juntas provinciales Agrarias, rechazarán de plano toda denuncia o petición relacionadas con la aplicación del principio de retroactividad, absteniéndose de practicar asientos en los libros de Inventa-

rio los primeros y de practicar expedientes las segundas que se refieran a las fincas comprendidas en las expresadas denuncias o peticiones.

3.º Las Juntas provinciales continuarán, sin embargo, la tramitación de los expedientes sobre aplicación de retroactividad que hubieren sido incoados con anterioridad al 26 de marzo actual; así como el Instituto o las Juntas provinciales, en su caso, podrán tramitar y resolver los expedientes de retroactividad referentes a las fincas en que, por expresa declaración del propietario anterior a dicha finca, haya de decidirse como cuestión previa para determinar la susceptibilidad de su expropiación, la aplicación o no aplicación retroactiva de la Ley.

Madrid, 23 de marzo de 1934.  
—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Secretario general de este Instituto.

(Gaceta 26 marzo 1934)

**Obras Públicas**

Provincia de Logroño

ANUNCIO 855

Recibidas definitivamente las obras de acopios para conservación del firme de los kilómetros once (11) al quince (15) de la carretera de tercer orden de San Millán a Haró, ejecutadas por el Contratista don Julián Alarcía Ayala, y a fin de que pueda retirarse la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del Oliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Torrecilla sobre Alesanco, Alesanco y Azofra, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, remitan a esta Jefatura de Obras Públicas las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que se presenten contra el citado contratista en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 24 de marzo de 1934.  
—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

## Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
853

Se halla vacante el cargo de Juez Municipal suplente de Haro.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de tres pesetas, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 24 de marzo de 1934.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

## Administración de Justicia

791

Don Víctor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Juez de Primera Instancia de Calahorra,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos ante este Juzgado por la Sociedad «Banco Hispano Americano», Sucursal de Calahorra, contra «Teatro Cervantes» S. A., domiciliada en Arnedo, se ha acordado sacar a la venta en pública primera subasta y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán:

**Inmuebles.**—Un edificio denominado «Teatro Cervantes», destinado a teatro, café y casino, sito en la calle de Rodríguez, sin número, de la ciudad de Arnedo; ocupa una superficie de ochocientos catorce metros cuadrados, se halla totalmente construido y linda por la izquierda, entrando en una longitud de cuarenta y cinco metros, con la huerta de Venancio Irigoyen; derecha, en la misma longitud, con la calle Nueva del Teatro Cervantes, y espalda, en una longitud de veinticuatro metros, con finca de don Santiago Ruiz de la Torre Otaño y don César Ruiz de la Torre e Inda; tasado en ciento sesenta mil pesetas.

**Muebles.**—Un transformador de tensión con su voltímetro, montado sobre una meseta de madera con su interruptor.

Un aparato cinematográfico proyector marca «Krupp Crument» número 915.711, montado sobre una mesa de hierro con su linterna y arco de espejo con motor.

Un aparato para arrollar películas.

Una instalación eléctrica general para el Teatro, con su cuadro de distribución y contador.

Dos extintores de incendios. Anunciadores de incendio con su cuadro. Seis estufas para carbón. Una pala de hierro.

Un rastrillo de hierro. Una criba para carbón.

Quince atriles para la música. Un piano marca «Sinffoni».

Una concha para apuntadores. Diez espejos pequeños. Un espejo grande.

50 sillas de color naranja. 150 sillas para plateas y palcos.

475 butacas colocadas en 18 filas patio y 6 de balcón.

10 percheros en habitaciones de artistas. 12 estanterías fijas.

Una sala, decorado completo con sus puertas. Un telón de anuncios.

Una embocadura con su zócalo. Una pantalla pintada de aluminio.

Un telón con su vara. Tres rompimientos de selva. Un sencillo selva.

Dos telones y un rompimiento palacio. Un telón de calle.

Dos bambalinas de sala y dos de boca. Dos laterales de boca.

Dos alcahuetas. Una ventana con su marco. Una butaca desarmada.

Dos sogas de 60 a 70 metros y unos ternaes y 4 de 20 metros.

Una mesa destinada a taquilla. Una estantería con 30 casilleros.

Un armario de cristal y madera. Una mesa con tres cajones.

Un sillón y seis sillas en el despacho. 42 pares de sogas para los telones.

Una escalera de tijera. Un telón de chapa, contrapeso de hierro con sus cables correspondientes y tornos para su funcionamiento.

Tasados los muebles descritos en veinte mil pesetas.

El remate se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de abril próximo, a las doce, advirtiéndose a los licitadores: Que con anterioridad al crédito del actor, que es de 80.000 pesetas, intereses y costas y se halla garantizado con hipoteca, se halla hipotecada la finca descrita en garantía de ochenta obligaciones al portador, que importan cuarenta mil pesetas más los intereses correspondientes y cuatro mil pesetas más para costas; que los bienes se subastan en un solo lote; que para tomar parte en la subasta deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría.

Dado en Calahorra, a veinte de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—E/ Víctor Ruiz de la Cuesta.—Ante mí, Cándido Mola.

803

Don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos por el Procurador de los Tribunales don Francisco Lor de Abajo, en nombre y representación de «Herrero, Riva y Compañía», contra el demandado don Gonzalo Santolaya, vecino de Ribafrecha, sobre reclamación de ciento noventa y cinco pesetas e intereses y costas, he acordado, de conformidad con lo solicitado por la parte actora, en providencia de esta fecha, sacar en venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados a dicho demandado y que son los siguientes:

Una camioneta marca Renault, matrícula LO. 934; tasada en la cantidad de setecientas pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día diez de abril próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; todo licitador pa-

ra tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de lo subastado, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Se halla depositada la mencionada camioneta en la persona de don Manuel Trobanco, vecino de esta capital.

Dado en Logroño, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—E/ Luis Moroy.—P. S. M.: El Secretario, José María de Colsa.

EDICTO 848

Por el presente se cita, llama y emplaza a Juan Vicente Gil Herrero, vecino que parece fué de Madrid, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración e instruirle de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal en la causa número 287-1933, que se sigue en este mencionado Juzgado por muerte, al parecer, de Julián Gil Ramírez, por haberse ahogado; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño, a 24 de marzo de 1934.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

831

Sáez Martínez, Eulalia, natural de Cubo de Bureba, provincia de Burgos, casada, pastora, de treinta años de edad, de regular estatura, delgada; pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz pequeña, boca regular, con un pañuelo a la cabeza, viste pobremente, hija de Esteban y de Basilia, domiciliada últimamente en Belorado, procesada por el delito de hurto de reses lanaras, en causa número 37 de 1933, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Burgos, sita en el Palacio de Justicia de dicha capital, en el plazo de ocho días, a constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto de dicha Audiencia de fecha 21 del corriente y ratificada por otro de este Juzgado de 24 del actual, bajo apercibimiento y como comprendida en el párrafo 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, de ser declarada rebelde si no comparece en dicho plazo, y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida, la pongan a disposición de la Audiencia Provincial de Burgos, en la Prisión provincial de dicha capital.

Belorado, a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez de Instrucción, Manuel Alcaraz.—El Secretario judicial accidental, Hermenegildo Sánchez.

## Administración Municipal

SUBASTA 850

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se sacan a pública subasta y a pliegos cerrados, cuatrocientos veinte chopos, sitos en esta jurisdicción, en el tipo de cuatro mil pesetas, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; debiendo celebrarse en esta villa el día 1.º de abril próximo.

Cihuri, 14 de marzo de 1934.—El Alcalde, Pedro Montoya.

AMILLARAMIENTOS

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1935, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, deberán presentar sus declaraciones de Altas y Bajas en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, y por el plazo que se indica, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, y aquéllas debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Las fechas que se indican en cada Ayuntamiento son las que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes en el año actual.

RELACION QUE SE CITA

Por varios plazos:

794. Préjano.—Por plazo durante el mes actual, las alteraciones de riqueza rústica y urbana.—19 marzo.

809. Baños de río Tobía.—Por quince días, las alteraciones de riqueza rústica, pecuaria y urbana.—20 marzo.

COMUNIDAD DE REGANTES de Pradejón y Sindicato de Riegos de la misma

843

Se convoca a Junta general ordinaria prevenida en el artículo 53 de las Ordenanzas porque se rige esta Comunidad, la cual tendrá lugar en la Escuela de niños de la Plaza, a las tres de la tarde del día 15 de abril próximo, y en el caso de no reunirse número suficiente para tomar acuerdo en la hora indicada, se celebrará en segunda convocatoria el día 29 del mismo mes de abril, a igual hora y en el mismo local citado anteriormente.

También se hace público para general conocimiento y a los efectos consiguientes, que este Sindicato ha acordado nombrar Agente ejecutivo para el cobro de las cantidades que se adeudan a esta Comunidad, a don Manuel Rivas Orive, vecino de la ciudad de Calahorra.

Pradejón, a 21 de marzo de 1934.—El Presidente de la Comunidad, Félix Fernández.—El Presidente del Sindicato, Dámaso Preciado.

# Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

RELACION de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno civil durante las fechas que se expresan a continuación

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
3553	José Aguirre Azcárate	2 noviembre 1933	Médico Casa Socorro	Armas gratuitas	Logroño
3554	Jorge Martínez Espinosa	"	12 450	Caza	Ausejo
3555	Trinidad León Jiménez	"	13 1175	"	Autol
3556	Anastasio Calleja Loza	"	13 324	"	"
3557	Santiago Ijalba Martínez	"	13 25066	"	Haro
3558	Nemesio Martínez Armendáriz	3	12 658	"	Villamediana
3559	Gumersindo S. Salvador	"	13 19229	"	Logroño
3560	Víctor Martínez Armendáriz	"	12 815	"	Villamediana
3561	Aurelio Gubia Jáuregui	"	11 289	"	Baños de río Tobía
3562	José Peso Lázaro	"	13 1481	"	Logroño
3563	Hermenegildo González	"	12 355	"	Ausejo
3564	Daniel Díaz Vargas	"	13 7855	"	Logroño
3565	Alejandro Martínez García	"	13 238	"	Villoslada
3566	Pío Villodas Solano	"	13 2216	"	Calahorra
3568	Luis Pérez Nanclares	"	13 351	"	Briónes
3569	Plácido Ríos Mayoral	"	13 1364	"	Rincón de Soto
3570	Calixto Ruiz de Gordejuela	"	15 3248	"	Alfaro
3571	Manuel S. Juan Martínez	"	12 4915	"	"
3572	Lorenzo Garrido Fernández	"	13 651	"	Santa Eulalia Bajera
3573	Braulio Merino Ortiz	"	13 232	"	Ortigosa
3574	Cipriano Arenzana Benito	"	13 2990	"	Calahorra
3575	Manuel Antoñanzas Escalona	"	13 2155	"	"
3576	Cándido Pérez Domínguez	"	13 13462	"	Logroño
3577	Francisco Sáenz Sáenz	"	15 59	"	Ortigosa
3578	Carlos Arrieta Alonso	4	12 1270	"	Nájera
3579	Pedro Merino Rueda	"	13 1495	"	Autol
3580	Tirso García Mayoral	"	13 1686	"	Nájera
3581	Romualdo Moreno Palacios	"	13 10354	"	Logroño
3582	Gumersindo Fernández	"	13 71	"	Zenzano
3583	Ricardo Sáenz Sáenz	"	13 861	"	Logroño
3584	Isidro Ulargui Moreno	"	9 20245	"	"
3585	Pablo Cerdán Sáenz	"	12 376	"	Pipaona
3586	Hipólito López Cenzano	"	12 353	"	"
3587	Emilio Artacho Segares	"	13 1329	"	Cenicero
3588	Gregorio Simón Rodríguez	"	12 49	"	Ocón
3589	Alejandro del Río Villarejo	6	Recaudador Zona Auxiliar Recaudación	Arma gratuita	Santo Domingo
3590	Ciriaco Luesma Peña	"	13 625	Caza	Alesanco
3591	Lorenzo Ramírez García	"	13 96	"	Ortigosa
3592	Rodrigo Bezares Soto	"	13 4481	"	Bobadilla
3593	Benedicto Salas	"	12 30	"	Haro
3594	Donato Pérez Díez	"	13 488	"	Ochánduri
3595	Justinián Ortún Ruiz	"	10 1949	"	Castañares de Rioja
3596	Antonio Vallejo Escudero	"	13 332	"	Logroño
3597	Félix Mateo Ojeda	"	13 370	"	Urñueta
3598	Esteban Marín Fernández	"	13 171	"	Alcanadre
3599	Sixto Guerra Tejada	"	12 299	"	Baños de río Tobía
3600	José Giménez Giménez	"	13 46	"	"
3601	Urbano Navarrete Metola	"	13 666	"	Logroño
3602	Tomás Moreno Coca	"	Juez 1.ª Instancia Secretario Id. Alguacil Juzg. Id.	Arma gratuita	Haro
3603	José Zabalamberrí Gayo	"	13	"	"
3604	Emiliano Corral Fernández	"	13	"	"
3605	Ángel del Pino Jiménez	"	13 30615	Caza	Logroño
3606	Felipe Lasheras Lahera	"	13 9609	"	Navarrete
3607	Esteban Oca Pastor	"	13 26183	"	Logroño
3608	Crispín Arnáez Martínez	7	12 30646	Armas	"
3609	Jorge García Coca	"	8 1012	"	"
3610	Pedro Orúe Ruiz	"	13 69183	"	"
3611	Blas Reboiro	"	7 9490	"	"
3612	Gregorio Martínez Lorente	"	9 6589	"	"
3613	Gregorio Lozano	"	12 4430	Caza	Alfaro
3614	Fabían Prieto González	"	12 569	"	"
3615	Victoriano Sala Antón	"	13 140	"	Lumbreras
3616	Pedro Fernández Gil	"	13 444	"	Lardero
3617	Gregorio Yanguas Muñoz	"	13 426	"	Munilla
3618	Ignacio Amutio Pastor	"	13 7554	"	Calahorra
3619	Félix González Martínez	"	13 7783	"	"
3620	Mariano Arnedo	"	13 26183	Pájaros	Logroño
3621	Jesús Balle Achútegui	"	13 33	Caza	Ochánduri
3622	José García Coca	"	13 2995	"	Cervera
3623	Primitivo Marrón Cantera	"	13 1206	"	Calahorra
3624	Leocadio Moreno Melero	"	12 145	"	Santo Domingo
3625	Modesto Suberbiola	"	13 7531	"	Calahorra
3626	Daniel Olmos	"	12 712	"	Calahorra
3627	Plácido Madorrán	"	13 712	"	Arrúbal
3628	Aniceto Espinosa Torres	"	13 222	"	Entrena
3629	Hermenegildo García	"	12 287	"	San Asensio
3630	Pío Gascón Ortega	"	13 152	"	Robres del Castillo
3631	Marino Galilea Sáenz	"	13 152	"	Manjarrés
3632	Félix Fernández Asensio	"	13 11	"	"
3633	Raimundo Goyenechea	"	13 345	"	Agoncillo
3634	Isidoro Gonzalo Pascual	"	13 368	"	Quintanar de Rioja
3635	Rafael Medrano Martín	"	13 182	"	Pazuengos
3636	Evaristo Huertas López	"	13 2144	"	Santo Domingo
3637	David Ruiz de la Cuesta	"	"	"	"

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
3638	Julián Ayarza Blázquez	7 noviembre 1933	13 130	Caza	Laguna de Cameros
3639	Joaquín Royo Gutiérrez	"	Guarda Municipal	Armas gratuitas	Grávalos
3640	Santiago Gómez Crespo	8	12 19284	Armas	Logroño
3641	Félix López de Oñate	"	13 663	Caza	Rincón de Soto
3642	Vicente Carbonell Valles	"	12 4103	"	Alfaro
3643	José Arpón Rodríguez	"	10 5245	"	Logroño
3644	Policarpo Lozano	"	13 19210	"	"
3645	Cosme Arnedo Escalona	"	11 833	Armas	Quel
3646	José Arnedo Escalona	"	12 606	"	"
3647	Luciano Palomar Moya	"	13 2949	Caza	Cervera
3648	Angel Cuesta	"	13 64718	"	Alesanco
3649	Patricio Domínguez	"	13 4050	Armas	Haro
3650	Jesús Tamayo	"	12 4887	"	"
3651	Nicolás García Marín	"	13 1308	Caza	Fuenmayor
3652	Jenaro Sáenz de Navarrete	"	"	Armas	Logroño
3653	Saturnino Ibeas Núñez	"	12 277	Caza	San Asensio
3654	Juan Moreno Azpeitia	"	12 470	"	Grañón
3655	Eleuterio Urraca del Río	"	12 574	"	"
3656	Prudencio Martínez Medel	"	13 1017	"	Logroño
3657	Eusebio Mendizábal	"	12 977	"	Rincón de Soto
3658	Teodoro Ceniceros Herreros	"	12 305	"	Tricio
3659	Saturnino Ortega Tobía	"	13 510	"	Ribafrecha
3660	Gerardo Garrido Miranda	"	13 1952	"	Aldeanueva de Ebro
3661	Federico Falcón Miranda	"	13 476	"	"
3662	Blas González Moreno	"	12 41	"	Mansilla
3663	Tomás Peña Rubio	"	13 303	"	"
3664	Francisco Figueras Martínez	"	13 62	"	Ortigosa
3665	Modesto Duque Baltanás	"	13 3490	"	Logroño
3666	Eugenio Vicario Vicario	"	12 351	"	Canales de la Sierra
3667	Liborio Martínez García	10	12 264	"	Fuenmayor
3668	Julián Apilánez Martínez	"	13 35	"	San Vicente
3669	Simón López Barco	"	13 932	"	Alcanadre
3670	Santos de la Canal	"	13 171	"	Hormilleja
3671	Heliodoro Ojeda Varela	"	13 77	"	"
3672	Miguel Aznar Celimendi	"	15 1862	"	Rincón de Soto
3673	Hermenegildo Alegre	"	11 649	"	"
3674	Teófilo Lázaro Martínez	"	13 270	"	Corera
3675	Julio Orfo Beltrán	"	13 106	"	Jubera
3676	Julio Galilea Díez	"	13 41	"	Zenzano
3677	Francisco López Peña	"	12 355	"	Arnedillo
3678	Florencio Martínez Marzo	"	12 401	"	Quel
3679	Eusebio Espinosa Solano	"	12 32	"	Ausejo
3680	Julio Asensio Fernández	"	13 18956	"	Logroño
3681	Santiago Martínez González	"	13 7225	"	Calahorra
3682	Juan Madorrán Guindo	"	12 4388	"	"
3683	Cirilo Sola Butrón	"	13 4757	"	Alfaro
3684	Tiburcio Gay Jiménez	"	13 246	"	Aldeanueva de Ebro
3685	Gabino Gay Jiménez	"	13 241	"	"
3686	Adolfo Hidalgo Hidalgo	"	Secretario Ayuntamiento.	Arma gratuita	Huércanos
3687	Valentín Terrazas García	"	13 147	Caza	Zarratón
3688	Pascual Ugarte Angulo	"	12 123	"	Ochánduri
3689	Inocencio Ugarte Angulo	"	12 99	"	"
3690	Amancio Zorzano Jiménez	"	13 673	Galgo	Agoncillo
3691	Isidro Fernández Mazo	"	12 370	Caza	Quel
3692	Manuel Vázquez Alvarez	"	14 211	"	Ventosa
3693	Sabino San Martín Alcalde	"	13 875	"	Fuenmayor
3694	Domingo Lapuente González	"	13 163	"	Cenicero
3695	Marino Moreno Medrano	"	13 7417	"	Logroño
3696	Rufino Soto Arriola	"	13 325	"	Ollauri
3697	Salustiano Pacheco Sánchez	11	13 431	"	Villoslada
3698	Angel Subero Villodas	"	13 6219	"	Calahorra
3699	Anselmo Subero Abad	"	13 6217	"	"
3700	Manuel Vitoria Sierra	"	12 157	"	Alesón
3701	Juan Crisóstomo López Pérez	"	12 692	"	Alcanadre
3702	Segundo Presén Fernández	"	C. 271	"	Alfaro
3703	Agustín Pérez Pérez	"	13 303	"	Ambas Aguas
3704	Manuel Torres Rodríguez	"	13 53	"	Alfaro
3705	Domingo Ladrón de Guevara	"	10 1654	"	"
3706	Eduardo Larrea del Pueyo	"	7 21515	"	Logroño
3707	Paulino Espinosa Maestre	13	12 927	"	Alcanadre
3708	Julio Pavía Navajas	"	13 106	"	Sorzano
3709	Angel Alonso Larrañaga	"	13 3615	"	Calahorra
3710	Paulino Ochoa Orfo	"	13 6002	"	"
3711	Julio Cristóbal San Fulgencio	"	13 2235	"	"
3712	José Gil Abello	"	13 108	"	Pradillo
3713	Cayetano Lacalle Orden	"	13 65	"	Pinillos
3714	José Santibáñez Vidaurreta	"	13 45	"	"
3715	Ciriaco San Miguel Sáenz	14	13 158	"	Corera
3716	Juan Leza Arenzana	"	12 245	"	Uruñuela
3717	Valentín Leza Arenzana	"	12 26005	"	"
3718	Francisco Salas Arrieta	"	13 2088	"	Autol
3719	Simón Bermejo Benito	"	12 177	"	"
3720	Bautista León Jiménez	"	13 1167	"	"
3721	Felipe León Pérez	"	13 1165	"	"
3722	Elías Villar Alonso	"	13 216	"	Quintanar de Ríoja
3723	Víctor Espinosa Latorre	"	13 857	"	Arrúbal
3724	Francisco Arcos Martínez	"	13 505	"	El Villar de Arnedo
3725	Felipe Alcalde Castillo	"	12 14	"	"
3726	Felipe Arcos Martínez	"	12 502	"	"
3727	Deogracias Burgos Burgos	"	13 178	"	Agoncillo
3728	Teófilo Jiménez Arnedillo	"	12 9878	"	Rincón de Soto
3729	José García Sandoval	15	13 106	"	Villalobar de Ríoja



N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
3730	Severo Martínez Alonso	15 noviembre, 1933	12 159	Caza	Villalobar de Rioja
3731	Luis Gómez Miguel	"	13 116	"	"
3732	Heliodoro Rioja Blanco	"	12 230	"	Villoslada
3733	Rufino Miguel Soria	"	13 126	"	Pradillo
3734	Eugenio Landazuri	"	13 426	"	Casalarreina
3735	Angel Martínez Hoyuelos	"	13 400	"	Ortigosa
3736	Modesto Pérez Corral	"	13 363	"	"
3737	Mariano Gil y Gil	"	13 848	"	San Vicente
3738	Nicolás Espada Igea	"	13 937	"	Cervera
3739	Tomás Fernández Pérez	"	12 464	"	Tudelilla
3740	Mateo Blanco del Campo	"	13 234	"	Nájera
3741	Pedro Moreno Torres	"	13 503	"	Torre de Cameros
3742	Miguel López Martínez	"	12 796	"	"
3743	Eladio Marijuán Navarro	"	13 305	"	Uruñuela
3744	Federico Nuñez Benavente	"	9 21773	"	Logroño
3745	Alberto Fernández	"	13 6249	"	"
3746	José Susán Acha	"	13 8299	"	"
3747	Amancio Cabezón	"	13 30481	Arma gratuita	Concejal Ayuntamiento.
3748	Victoriano Zanza Urbina	"	13 83	Caza	Haro
3749	Andrés Sáenz Ochagavía	"	12 83	"	Albelda
3750	Victoriano Gómez Abadía	16	13 1799	"	Haro
3751	Justo Galdeano Gastón	"	13 600	"	Logroño
3752	Federico Orús Ortiz	"	13 203	"	Agoncillo
3753	José Cabezón León	"	13 1571	"	Rincón de Soto
3754	Félix Roldán Gutiérrez	"	13 1373	"	Aldeanueva de Ebro
3755	Germán Martínez Pérez	"	13 606	"	"
3756	Lorenzo Arratia Santo Tomás	"	13 5	"	Corera
3757	Pedro Díez Martínez	17	13 614	"	Uruñuela
3758	Marcos Pascual Suso	"	13 309	"	Alcanadre
3759	José María Vidorteta	"	13 2691	"	Cervera
3760	José Benito Mínguez	"	13 2	"	Uruñuela
3761	Crescente	"	12 171	"	Pradejón
3762	José Ibáñez García	"	13 173	"	Anguiano
3763	Isidoro Sáenz Sierra	"	13 962	"	Ribafrecha
3764	Alfonso Mato Fernández	"	13 320	Arma gratuita	Logroño
3765	Antonio Ramírez Segador	18	12 30555	Caza	San Asensio
3766	Eugenio Francisco López	"	13 1113	"	Calahorra
3767	Francisco Losantos Solano	"	13 774	"	"
3768	Francisco Abad González	"	12 852	"	Rincón de Soto
3769	Lucas Escalado Lorente	"	13 473	"	Agoncillo
3770	Andrés Maestu Valerio	"	12 719	"	Tudelilla
3771	Joaquín Marrodán Gómez	"	13 646	"	Rincón de Soto
3772	Gregorio Martínez de Azagra	"	12 383	"	Cenicero
3773	Glicerio Pérez Ruiz	20	12 3328	"	Cervera
3774	Domingo Peña Coloma	"	13 1141	"	San Asensio
3775	Florentino Fernández Orbea	"	12 622	"	"
3776	Avelino Hernando Gómez	"	13 15	"	San Torcuato
3777	Teodoro Vitores Ruiz	"	13 130	"	"
3778	José María Majuelos	"	13 1660	"	Calahorra
3779	Angel Adán Medrano	"	13 299	"	Cenicero
3780	Félix Rubio Marcos	"	13 3316	Galgo	Calahorra
3781	Pedro Belio Pérez	"	12 5460	Caza	"
3782	José Fabón Gallego	"	13 7096	"	"
3783	Jesús Jiménez Pantaleón	"	9 2722	Armas	Logroño
3784	Fernando Moneo de Lara	"	10 16562	Arma gratuita	"
3785	José María Mato	"	13 6703	"	"
3786	José Asensio	"	12 3208	"	"
3787	Tiburcio Jiménez Trevijano	"	9 14817	Armas	"
3788	Paulino Monforte	21	13 52	Caza	Villoslada
3789	Magencio García Melero	"	13 90	"	Ventosa
3790	Pedro Sánchez Martínez	"	13 628	"	Agoncillo
3791	Jesús García Dueñas	"	13 140	"	Corera
3792	Rafael Jiménez Burgos	"	13 740	"	Arrúbal
3793	Juan Rosáenz Pinillos	"	12 247	"	Laguna de Cameros
3794	Donato Gonzalo Ayarza	"	12 126	"	Zarratón
3795	Ramón Muro Sáenz	"	13 126	"	"
3796	Rufino Tofé Bonilla	"	12 74	"	"
3797	Juan Pérez Phedo	"	12 1193	"	"
3798	Bernardo Campo Cantera	"	14 160	"	Ezcaray
3799	Angel Robledo	"	13 136	"	Valdemadera
3800	Gregorio Ruiz Benito	"	13 24754	"	Navajún
3801	Sinforiano Ruiz Soria	22	14 1174	Armas	Alberite
3802	Félix Martínez Sierra	"	13 826	Caza	Cenicero
3803	José María Pascual	"	13 187	"	Autol
3804	Francisco León Mazo	"	13 440	"	Ortigosa
3805	Benito Gonzalo Mazo	"	13 1829	"	"
3806	Salvador Navarrete	"	13 271	"	Autol
3807	Alvaro Navarrete Sáenz	"	13 4225	"	Montemediano
3808	Jesús Rueda Oloqui	"	13 3085	"	Nalda
3809	Elías de la Hera Sáenz	"	Oficial Telégrafos	Arma gratuita	Calahorra
3810	Florentino Casado	23	Jefe línea Id.	"	Logroño
3811	Julio Ripalta Subero	"	Capataz Id.	"	"
3812	Julio Ibáñez Andarregui	"	Celador Id.	"	"
3813	Domingo López Gil	"	Id. Id.	"	"
3814	Alberto Fernández García	"	Id. Id.	"	"
3815	Ramón Larrea Iturri	"	Id. Id.	"	"
3816	Juan de Pablo Torre	"	Id. Id.	"	"
3817	Eladio León Herrero	"	Id. Id.	"	Arnedo
3818	Máximo González Gómez	"	Jefe de Id.	"	"
3819	Joaquín Jurien Iriarte	"	Alcalde Ayuntamiento	"	Ocón
3820	Polcarpo Tejada	"	Recaudador	"	"
3821	Constantino Tejada López	"	"	"	"

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
3822	Miguel Fernández García	23 noviembre 1933	Depositorio Ayunt.	Arma gratuita	El Redal
3823	Manuel Jimeno Cabello	"	Guarda de campo	"	Aguilar
3824	Gervasio Soria Sánchez	"	Id.	"	"
3825	Eugenio Las Heras Muro	"	Id.	"	Aldeanueva de Ebro
3826	Serafín Miguel González	"	11 2370	Armas	Haro
3827	Jesús Arezaga Gorbea	"	9 4649	"	"
3828	Timoteo Alonso Torrecilla	"	12 75	Caza	Hervías
3829	Pantaleón de la Calle	"	13 451	"	Ortigosa
3830	Gregorio Hernández Jiménez	"	Guarda Jurado	Arma gratuita	Cornago
3831	Francisco Díez Albelda	"	13 952	Caza	Anguiano
3832	Ceferino Artacho Mínguez	"	13 151	"	Cenicero
3833	Cecilio Ruiz de la Cuesta	"	Monopolio	Arma gratuita	Hormilla
3834	Tomás Prior Zabala	"	13 463	Caza	Villoslada
3835	Domingo Sáenz Bretón	"	13 747	"	Tudelilla
3836	Antonio Ruiz San Román	"	Juez de Instrucción	Arma gratuita	Cervera
3837	Alejandro Maguregui Gómez	"	13 17841	Caza	Logroño
3838	Victor Llerena	"	"	Armas	Canillas
3839	Santiago Ruiz Espiga	"	Oficial de Telégrafos	Arma gratuita	Briones
3840	Nazario González Iñiguez	"	Ordenanza Id.	"	Logroño
3841	Carmelo Lacuesta Porres	"	Oficial Id.	"	"
3842	Benito Mendoza	"	Alguacil Ayuntamiento	"	Aguilar
3843	Carlos Varona	"	Oficial de Telégrafos	"	Logroño
3844	Enrique Romanos Díez	"	Jefe de Id.	"	"
3845	Esteban Lavas Romero	"	Oficial de Id.	"	"
3846	Teófilo Lahuerta Gálvez	"	Id. Id.	"	"
3847	Juan Antonio Rodríguez	24	13 1028	"	Enciso
3848	Luis Sagasti Valerio	"	13 796	Caza	Arrúbal
3849	Pedro González Espiga	"	Celador Telégrafos	Arma gratuita	Logroño
3850	Andrés Cadarso	"	Secretario Ayuntamiento.	"	Molinos de Ocón
3851	Anastasio Barbadillo	"	13 129	Caza	Cenicero
3852	Pedro Marín Díez	"	16 964	"	Alcanadre
3853	Valeriano Lalinde Fernández	"	13 705	"	Aguilar
3854	Clemente Martínez Giménez	"	12 34	"	Hormilleja
3855	Cleto Pastor Jiménez	"	13 1153	"	Valdeperillo
3856	Julián Calleja Calleja	"	13 1177	"	"
3857	Tomás Calleja Calleja	"	13 1178	"	"
3858	Cesáreo Martínez	"	13 40	"	Gimileo
3859	Narciso Cenicero Ezquerro	"	12 29	"	Ventosa
3860	Restituto Lacalle López	"	13 3064	"	Santo Domingo
3861	Simeón Murga Sánchez	25	11 2131	"	Varea
3862	Manuel Martínez Orte	"	12 19808	"	Baños de río Tobía
3863	Jesús Lobato Lacalle	"	13 75	"	"
3864	Fermín Pérez Lacalle	"	13 729	"	Logroño
3865	Primitivo Martínez	"	13 21354	"	Ezcaray
3866	Cayo Gómez	"	12 1377	"	"
3867	Pedro Valle García	"	12 2777	"	Alfaro
3868	Juan Galdámez Bello	"	13 10830	"	Logroño
3869	Emilio García Ortiz	"	13 10830	"	"
3870	Emilio García Ortiz	27	12 732	Pájaros	Manjarrés
3871	Celestino Velasco	"	13 119	Caza	"
3872	Mateo Sanz Garrido	"	13 13782	"	Logroño
3873	Agustín Rivas García	"	"	"	Alfaro
3874	José M. Zapatero González	"	12 465	Armas	Rincón de Soto
3875	Manuel Gutiérrez Sáenz	"	14 9	Caza	"
3876	Santiago Pastor Ruiz	"	13 81	"	Villarta Quintana
3877	Cecilio Mateo Urizarna	"	12 490	"	Bañares
3878	Antonio Bañuelos Bañares	"	12 1500	"	Santo Domingo
3879	Julio Bordoi y Gómez	"	12 3115	Armas	Logroño
3880	Pedro Olabuenaga	"	13 163	Caza	Fonzaleche
3881	Feliciano Besga	28	15 30719	"	Lardero
3882	José María Millán Morga	"	13 8684	"	Logroño
3883	Bernardo Ruiz Ibáñez	"	13 2685	"	"
3884	Maximino Ruiz Ibáñez	"	12 16423	"	"
3885	Ignacio Angel Palacio	"	13 6470	"	Calahorra
3886	Andrés Salvador Herrero	"	12 5336	"	"
3887	Isidro Pérez Pérez	"	12 111	"	Alcanadre
3888	Aquilino Marín Rodríguez	"	12 1225	"	San Asensio
3889	Benito González Abalos	"	13 342	"	Canales de la Sierra
3890	Felipe Vicario Rubio	"	11 2849	"	Calahorra
3891	Hilario Ruiz Losantos	"	13 875	"	"
3892	Pedro Ruiz Serrano	"	13 1478	"	"
3893	Marino Fernández Tejedor	"	11 6382	"	"
3894	Fructuoso Arrieta Sáenz	"	13 1495	"	Cenicero
3895	Juan Rivera Baños	"	"	"	Logroño
3896	Jesús López Ortega	"	Vicep. 2.º Agr. Jur. M.	Arma gratuita	"
3897	Luis F. Pancorbo	"	Secretario Id. Id.	"	"
3898	Jesús Goitia Rodríguez	29	13 20845	Caza	Uruñuela
3899	Luis Lacanal Marijuán	"	13 557	"	Quel
3900	Simeón Ortega Sigüenza	"	13 74	"	Aldeanueva de Ebro
3901	Teodoro Sáenz Gutiérrez	"	12 33	"	Alfaro
3902	Domingo Almendáriz	"	13 3691	"	Calahorra
3903	Vidal Díaz Miranda	"	12 6057	"	Logroño
3904	Martín Pascual Mesanza	"	13 17145	"	Arnedillo
3905	Leandro Garrido Garrido	"	13 95	"	"
3906	Gregorio Pérez Moreno	"	12 78	"	Mansilla
3907	Higinio Castaño Barrenechea	30	12 134	"	Calahorra
3908	Félix García Herce	"	13 6830	"	Fuenmayor
3909	Gerardo Sáenz de Cabezón	"	10 848	"	Logroño
3910	Nicolás Martínez Fernández	"	13 5963	"	"